

NUMERO 8.578

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Solicitud de concesión de aguas públicas expte.
E-2417/2011-TYP***ANUNCIO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-2417/2011-TYP

Peticionario: Librado Guirado Hitos, María Rosario Campos Puente

USO: Otros usos domésticos distintos del consumo humano

Volumen anual (m³/año): 573

Caudal concesional (L/s): 0,018

- T.m.: Güéjar Sierra. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- M.A.S/sistema explotación: Fuera de M.AS./SE6 Alto Genil

- 1ª X: UTM(ETRS89): 465354; Y: UTM(ETRS89): 4109706

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2015.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 8.818

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos núm. 959/14***EDICTO**

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 959/2014 a instancia de la parte actora Dª Jessica Navarro Quirantes, Ramses Irachgar y Juan Miguel Sánchez García contra El Guejareño, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 581/15

En la Ciudad de Granada a 19 de noviembre de 2015, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 959/14 sobre cantidad, promovido a instancia de Dª Jessica Navarro Quirantes, D. Juan Miguel Sánchez García y D. Ramsés Irachgar contra El Guejareño S.L. y FOGASA.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª Jessica Navarro Quirantes, D. Juan Miguel Sánchez García y D. Ramsés Irachgar contra El Guejareño S.L. y FOGASA, debo condenar a la empresa demandada al pago de la cantidad de 4.394,82 euros, 4.445,73 euros y 4.394,82 euros respectivamente, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, así como acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado El Guejareño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios, salvo las que deban revestir en forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de noviembre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.819

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos núm. 482/2015***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 482/2015 se ha acordado citar a Iter a Itaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de diciembre de 2015 a las 12:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iter a Itaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de noviembre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

NUMERO 8.825

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA**EDICTO***Procedimiento: ETJ 100.1/15 Negociado: JL*

D^a María del Mar Salvador de la Casa, la Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 100.1/15 a instancia de Ascensión Martínez Vilchez contra Perfugran, S.L., en el que se ha

dictado Resolución de fecha 1/09/15 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Perfugran, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P. de Granada.

Granada, 24 de noviembre 2015.- La Ltda. de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.783

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos ejecución núm. 229.1/15***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, por sustitución Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 229.1/2015 a instancia de la parte actora D. José Sánchez Casas contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe interponer recurso de reposición en termino de tres días ante este Juzgado, pudiendo formular al mismo tiempo la oposición a la Ejecución, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaria. Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P.

Granada, 20 de noviembre de 2015.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.784

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos ejecución núm. 59.1/15***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, por sustitución Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 59.1/2015 a instancia de la parte actora D. Carlos Marina Abad contra Distribuciones de Cerramientos MP Almería, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 03/09/15 contra el que cabe interponer recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría. Y para que sirva de notificación al demandado Distribuciones de Cerramientos MP Almería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de noviembre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.785

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución núm. 150.1/2015

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 667/2014, hoy Ejecución 150.1/2015 a instancia de Demetrio Flores Cervera contra Indole, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 19 de noviembre de 2015 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Indole, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 23 de noviembre de 2015.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.826

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 276/14

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2014 a instancia de la parte

actora D. Alejandro Tejeda Terribas, contra Grenade Edificios Industriales, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 13/11/15 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a trece de noviembre de dos mil quince
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue el procedimiento Seguridad Social en materia prestacional núm. 276/14 a instancias de Alejandro Tejeda Terribas contra Grenade Edificios Industriales, S.L.

SEGUNDO.- Se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 24 de noviembre de 2015 a las 9:55 horas.

TERCERO.- Que con fecha 29/09/15 se celebró Acta de suspensión que obra en autos dictándose posteriormente Diligencia de Constancia en la que se pone de manifiesto que por error material involuntario, la fecha correcta del Acta es 30/09/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el presente supuesto y constando en otros procedimientos seguidos en este Juzgado, entre otros 277/14, y citada la misma por medio de edictos, al estar en paradero desconocido, procede la suspensión de los Actos de Ley señalados para el día de la fecha, procediéndose a señalar un nuevo día y hora para la celebración de los mimos, citándose a la demandada a través del Boletín Oficial de la provincia de Granada, conforme se expresa en la Parte Dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Suspender los actos de conciliación y/o juicio acordados en autos para el día de la fecha, señalando nueva vista para el 16 de diciembre de 2015 a las 11:45 horas a fin de que comparezcan para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 1^a Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora.

- Cítese a las partes en los domicilios resultantes obtenidos en la averiguación domiciliaria de los autos de este Juzgado con número 277/14, y a prevención por edictos a publicar en el BOP.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación y citación en forma.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notifica-

ción con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Granada Edificios Industriales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de noviembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 8.807

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial liquidación definitiva reparcelación S.A.U. 8

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 4 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación definitiva del Sistema de Cooperación del Plan Parcial S.A.U. 8 (Polígono Industrial), cuyo documento técnico, referencias y justificantes obran en el Expediente, sometiendo dicha Cuenta de Liquidación a información pública, por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 108 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba del R.G.U. y el artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 18 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 8.808

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación Inicial Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 25 de noviembre, aprobó inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alfacar; sometiéndose a información pública por plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alfacar, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 8.809

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general para 2016

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 25 de noviembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2016, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante cuyo periodo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no producirse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alfacar, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 8.810

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 25 de noviembre, aprobó provisional-

mente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS; sometiéndose a información pública por plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Alfacar, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 8.828

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Formalización del contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio-Dependencia

EDICTO

Por medio del presente anuncio se da conocimiento de conformidad con el artículo 154.2 del TRLC 3/2011 de la formalización del contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio-Dependencia del Ayuntamiento de Benamaurel, según pliegos aprobados por acuerdo Plenario de 14/07/2015 conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Benamaurel
 - b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria
 - c) Número de expediente: S15/0037
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Ayuda a Domicilio beneficiarios en situación reconocida de Dependencia, vía aplicación Ley 39/2006
 - c) División por lotes: no
 - d) Duración: 6 años incluidas prórrogas
 - e) C.P.V. es 85312000-9
 - f) Clasificación del contratista: no se exige
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
- 4 Empresa Adjudicataria: VIRCABEN Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F18875575, con domicilio social en Calle Virgen de la Cabeza nº 51 de Benamaurel, AS/E/6418,
5. Precio de adjudicación: 11,54 euros/hora de servicio efectivo (Once euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) más 0,46 euros correspondientes al 4% de IVA.

Adjudicación realizada mediante Decreto de la Alcaldía núm. 159/2015 con fecha 26/10/2015.-

Benamaurel, 24 de noviembre 2015.- El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NUMERO 8.873

AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)

Aprobación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

EDICTO

Don Manuel Alvarez Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015 acordó la modificación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañar, 25 de noviembre del 2015.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NUMERO 8.829

AYUNTAMIENTO DE CASTARAS (Granada)

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Abastecimiento a Cortijos de Cástaras

EDICTO

Dª María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HAGO SABER: Que habiéndose llevado a cabo la aprobación provisional en sesión extraordinaria del día 1 de octubre de 2015 de la modificación puntual de la Ordenanza nº 15 (Suministro agua cortijos) y superada la publicación, sin reclamaciones, en el B.O.P. del día 19 de octubre de 2015 (nº 200), a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación de los artículos modificados de la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/85 y 17.4 de la citada Ley de Haciendas locales.

ARTICULOS MODIFICADOS.

Ordenanza nº 15.- Suministro agua a cortijos.

Art. 3º 1.

La cuantía de la tasa reguladora en este Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente.

Uso doméstico. Cortijos de Cástaras.

Bloque 1º.- De 0 a 30 m3/ por bimestre 0,50 euros

Bloque 2º.- De 31 a 40 m3/ por bimestre 1,00 euros

Bloque 3º.- Más de 41 m3 en adelante 2,00 euros

Tasa de acometida 100,00 euros

Uso doméstico. Cortijos de Lobras y Almegíjar.

Bloque 1º.- De 0 a 30 m3/ por bimestre 0,75 euros

Bloque 2º.- De 31 a 40 m3/ por bimestre 1,50 euros

Bloque 3º.- Más de 41 m3 en adelante 3,00 euros

La sanción por fraude en la acometida será de 300,00 euros

Las acometidas se harán por cuenta de los usuarios, con la supervisión del personal del Ayuntamiento encargado del agua.

Torvizcón, 24 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NUMERO 8.894

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial del expte. 17/15 de suplemento de créditos

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número 17/15 por importe de 70.212,42 euros, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 30 de noviembre de 2015.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NUMERO 8.846

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura domiciliaria

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento del ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la modificación provisional de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tasa de recogida de basura domiciliaria de esta localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chauchina, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: María Encarnación García García.

NUMERO 8.793

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Licitación de servicio de recogida de basuras

EDICTO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16-10-2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada), sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Churriana de la Vega

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Vicesecretaría

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 14

3) Localidad y código postal: Churriana de la Vega, 18194 Granada.

4) Teléfono: 958550874

5) Telefax: 958551736.

- 6) Correo electrónico:
vicesecretaria@churrianadelavega.org.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.churrianadelavega.org.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19-01-2016
- d) Número de expediente: CONTRAT.1/2015 RECO-GIDA BASURAS.
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: contrato de servicios para la prestación de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio del municipio de Churriana de la Vega (Granada)
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: municipio de Churriana de la Vega (Granada).
- e) Plazo de ejecución: 48 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si, por mutuo acuerdo de las partes por un máximo de dos años más, hasta un total de seis años de contrato.
- g) CPV: 90511100, 90511200, 90511300 y 90918000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

El Ayuntamiento de Churriana de la Vega adjudicará el presente procedimiento de contratación al Licitador que en su conjunto presente la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Las ofertas de los Licitadores que hayan sido seleccionadas, en base al estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, serán valoradas sobre un total de 100 puntos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación según los siguientes conceptos:

A.- Criterios cuantificables automáticamente (hasta 55 puntos).

Se evalúa con un máximo de 55 puntos el capítulo correspondiente a las ofertas económicas presentadas, otorgando una puntuación creciente en virtud a las bajas ofertadas.

La puntuación de cada una de las ofertas económicas (Px) vendrá definida por la siguiente fórmula:

Donde:

Pmax: Puntuación máxima del criterio económico (55 puntos)

Bx: Baja en % de la oferta económica a valorar.

Se considerará, en principio, como baja desproporcionada o temeraria, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Se valorará positivamente la justificación, claridad y exactitud de los cálculos correspondientes a los distintos precios unitarios que se apliquen en la confección de los presupuestos.

Cualquier anomalía en el cálculo de los costes de personal, así como la no consideración de alguna de las variables económicas fundamentales para la conformación del canon anual, supondrá una penalización (asig-

nación de puntuación negativa) equivalente a 3 veces el porcentaje de error que se haya detectado respecto al cálculo exacto.

B.- Aspectos técnicos. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (hasta 45 puntos).

Respecto al proyecto presentado (10 puntos)

- Calidad del mismo en orden a la justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos explicativos, de datos, etc.

- Justificación técnica y económica de los trabajos y equipos propuestos, en base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, etc. que hagan factible el adecuado desarrollo de las tareas descritas.

Respecto al servicio propuesto (10 puntos)

- Metodología y plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en el Pliego.

- Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas del municipio.

- Optimización de los sistemas de trabajo propuestos, así como la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos a la ejecución de los trabajos.

Respecto a la organización y planificación de los servicios (8 puntos)

- Plan de organización del servicio. Concreción y solidez de la estructura y servicios indirectos.

- Plan de comunicaciones. Gestión informática de los servicios y la intercomunicación funcional con el Área Técnica del Ayuntamiento.

- Plan de calidad y gestión medioambiental de los servicios. Estar en posesión de los certificados según las normas ISO 9000 y 14000.

- Campañas de concienciación ciudadana.

Respecto a la mecanización de los servicios (5 puntos)

- Nivel de mecanización de los servicios propuestos.

- Polivalencia de los equipos propuestos.

Respecto de la maquinaria (5 puntos)

- Justificación de los medios propuestos.

- Adecuación de los recursos materiales y vehículos a los trabajos a realizar.

- Grado de reserva, garantía de provisión y cobertura de los medios materiales y vehículos.

- Características técnicas del material y cumplimiento de la legislación vigente.

- Innovaciones tecnológicas.

Respecto de las mejoras (5 puntos)

Se valorarán las mejoras justificadas respecto a los mínimos expresados en este Pliego de Condiciones, que resulten viables y supongan claras ventajas respecto a la oferta básica.

Se detallarán técnicamente y se valorarán económicamente para que puedan ser cuantificadas y comparadas.

Se otorgará una puntuación, máxima de 2 puntos a la opción más ventajosa, realizando proporcionalmente la puntuación a las restantes.

Respecto a la solvencia de la Seguridad Laboral en las Empresas (2 puntos)

- La capacidad de respuesta, así como la preocupación por sus trabajadores en aspectos referidos a la Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales. Estar en posesión de la certificación según las normas OHSAS 18000.

4. Valor estimado del contrato: 1.763.007,88 euros (IVA excluido), para los cuatro años de contrato.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.763.007,88 euros (IVA excluido), para los cuatro años de contrato.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 35.000,00 euros.

Definitiva (%): 5 % del importe total del contrato (las cuatro anualidades).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 5, Categoría C

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 19-01-2016.

b) Modalidad de presentación: detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 14.

3. Localidad y código postal: Granada 18194.

4. Dirección electrónica:

www.churrianadelavega.org.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. Perfil del contratante:

<http://churrianadelavega.sedelectronica.es/?x=ucLA3BTA5-2zGTWUubOrpPw>

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 17-11-2015.

12. Dirección del anuncio en el DOUE:

<http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:411676-2015:TEXT:ES:HTML>

Churriana de la Vega, 23 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NUMERO 8781

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HACE SABER: Que en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su efectividad y entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L.

Colomera, 23 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NUMERO 8.795

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Cuenta general, ejercicio de 2014

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada),

HACE SABER. Que formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014 y dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas en sesión de 23/11/2015, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, y ocho días más, periodo durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen convenientes por parte de los interesados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Colomera, 24 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo. Justo Sánchez Pérez.

NUMERO 8.877

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)

Aprobación inicial expte. nº 1 modificación de crédito

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con carga a bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

NUMERO 8.782

Capítulo, art.	Descripción	Importe
150.227.99	Trabajos Realizados por Empresas	11.055,77
1532.210.02	Reparación de Calles y Caminos	12.797,03
165.221.12	Material Eléctrico	3.615,72
	TOTAL	27.468,52

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

410.143.03	Retribuciones Personal R. General	13.000,00
151.130	Retribuciones Personal Oficinas	9.468,52
341.481.04	Actividades Deportivas	5.000,00
	TOTAL	27.468,52

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitiva la aprobación hasta ese momento provisional.

Cúllar, 25 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NUMERO 8.878

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza de la tasa por suministro domiciliario de agua

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Cúllar, 25 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número 608/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 10 de diciembre de 2015 y el 9 de febrero de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Agua 3º Trimestre 2015: 51.729,31 euros
- Tasa Basura 3º Trimestre 2015: 76.974,47 euros
- Tasa Saneamiento 3º Trimestre 2015: 1.009,80 euros
- Canon de Mejora Autonómica 3º Trimestre 2015: 9.478,56 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 19 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NUMERO 8.831

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza de transparencia y buen gobierno

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015 aprobó provisionalmente la ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Fonelas. En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública por un plazo de treinta días contado desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Fonelas, 24 de noviembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NUMERO 8.816

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos presupuesto de 2015

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2015, en la modalidad que se indica:

- Expte. nº 3/2015, de Transferencia de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobado definitivamente dicho expediente.

Fuente Vaqueros, 25 de noviembre de 2015.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NUMERO 8.859

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Sustitución temporal de la Alcaldía

EDICTO

Con fecha 17 de noviembre de 2015, la sra. Alcaldesa, D^a Vanessa Polo Gil, ha dictado el siguiente decreto:

Teniendo en cuenta que en caso de ausencia de la Alcaldía, las funciones de ésta serán asumidas por delegación por el Teniente de Alcalde que corresponda, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde de esta localidad, HE RESUELTO:

Primero: Delegar en D. Víctor Puente Aybar la totalidad de mis funciones, delegación que surtirá efectos a partir del día 18 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Segundo: Publicar en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notifíquese al interesado este decreto a los efectos oportunos.

Las Gabias, 17 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 8.932

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación inicial modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre de 2015, los expedientes de modificación de crédito 252/2015 y 253/2015 de transferencia de crédito y 254/2015 de Suplemento de Crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas Desconcentradas del Ayuntamiento de Granada.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 30 de noviembre de 2015.-El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Smart City, fdo.: Ruyman Francisco Ledesma Palomino.

NUMERO 8.790

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 16 de noviembre de 2015, adopto acuerdo de

modificación y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y exponer el expediente al público por plazo de 30 días a efectos de que los interesados puedan, en el indicado plazo, examinar y presentar las reclamaciones que tengan conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Guadix, 24 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 8.832

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)

Cuenta general al ejercicio 2010

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada Favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 19 de noviembre de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se puede consultar en secretaría intervención.

Castell de Ferro, 23 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 8.833

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)

Cuenta general al ejercicio 2011

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada Favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 19 de noviembre de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se puede consultar en secretaría intervención

Castell de Ferro, 23 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 8.834

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)

Cuenta general al ejercicio 2013

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada Favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 19 de noviembre de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se puede consultar en secretaría intervención.

Castell de Ferro, 23 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 8.835

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (Granada)

Cuenta general al ejercicio 2014

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada Favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 19 de noviembre de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se puede consultar en secretaría intervención

Castell de Ferro, 23 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 8.805

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local para la Igualdad entre mujeres y hombres para el municipio de Huétor Vega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local para la Igualdad entre mujeres y hombres para el municipio de Huétor Vega publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167 el pasado día 1 de septiembre de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 26 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 8.806

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huétor Vega publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 24 el pasado día 6 de febrero de 2012.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 26 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 8.836

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos

EDICTO

El Pleno el Excmo. Ayuntamiento de Moclín (Granada), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recurso en aplicación del artículo 17.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Moclín, 23 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Fina Caba Pérez.

NUMERO 8.880

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general para el ejercicio de 2016

EDICTO

D^a Remedios Gamez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas

en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Montefrío, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 8.881

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Aprobación inicial de la disolución del OAL de Deportes

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la Disolución, con efectos del próximo 31 de diciembre de 2015, del Organismo Autónomo Local, encargado de la gestión directa del servicio público de Deportes de este Ayuntamiento, lo que se somete a información pública por el plazo de 30 días, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

De no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Montefrío, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gamez Muñoz.

NUMERO 8.882

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno de Montejícar, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24-11-2015, acordó la aprobación provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en Montejícar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montejícar, 25 de noviembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Arbol.

NUMERO 8.883

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Concesión de Derechos Funerarios

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la Tasa por la Concesión de Derechos Funerarios y por la Prestación del Servicio de Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Motril, 26 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NUMERO 8.845

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Convocatoria para la constitución de la Comunidad de Regantes "Caz de Zazar"

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, junto con Francisco Mingorance Delgado, Presidente de S.C.A. San Roque, convocan a todos los propietarios y regantes tradicionales del Caz de Zaza, interesados en constituir la Comunidad de Regantes "Caz de Zazar", quien administrará y gestionará las aguas provenientes de dicho nacimiento, a la asamblea general constituyente el próximo día 16 de enero de 2016, sábado, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en los locales de S.C.A. San Roque.

La junta general se celebrará con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.- Constitución de la Comunidad de Regantes y cuerdos que procedan.

2.- Formación de la relación nominal de usuarios y hectáreas, con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.- Nombramiento de la comisión encargada de redac-

tar los proyectos de estatutos y reglamentos a que se refieren los artículos 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Acuerdos que procedan.

4.- Acuerdo sobre las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de estatutos y reglamentos por los que se regirá la Comunidad.

5.- Ruegos y preguntas.

Pinos del Valle, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NUMERO 8.804

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación planta móvil RCD's

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente de fecha 6 de noviembre de 2015 en el punto 3º del orden del día, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación para planta móvil de tratamiento, eliminación y valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's) en el Paraje Pocicas, “Cortijo Gitana”, sito en el Polígono 1, Parcela 137 del t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por Los Justos C.B.

SEGUNDO.- Declarar la actividad de planta móvil de tratamiento, eliminación y valorización de RCD's, de interés público municipal por concurrir circunstancias de interés social o de fomento del empleo y el carácter de empresa familiar o pequeña empresa a los efectos de aplicar el porcentaje especial del 4% en la prestación compensatoria.

TERCERO.- El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en los arts. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 8.780

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Notificación expedientes bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes por inclusión indebida

ANUNCIO

El Sr. Alcalde, en el día de la fecha ha dictado el siguiente,

DECRETO:

De conformidad con los artículos 54 y 72 el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y,

Vistos los expedientes que se tramitan de baja de oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que después se relacionan, que no residen en el domicilio que aparece en el mismo, constando los informes pertinentes, y cuyas notificaciones, efectuadas de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJPAC, han resultado infructuosas.

RESUELVO

Primero: Que se publique la relación de los ciudadanos afectados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo: Conceder un plazo de quince días a los interesados, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que puedan alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero: En caso de no efectuar ninguna manifestación, se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento y, en caso de que éste resulte favorable, se procederá a darles de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

<u>Expte.</u>	<u>Nombre y apellidos</u>
15/13	GERMANICO ALBERTO CUASCOTA MOSQUERA, MARIA MAGDALENA ARROYO CAICEDO, JUAN DAVID CUASCOTA ARROYO Y BRANCO GERMAN CUASCOTA ARROYO
16/13	VICTOR SANCHEZ FLORES
18/13	FRANCISCO TARQUI AVILES
20/13	EUGENIO LEAL VARGAS
23.1/13	FERNANDO GONZALES MONTAÑO
25/13	SEBASTIAN MURCIA GARCIA
27/13	DOLORES PEREZ MARTIN
30.1/13	ABDESSAMAD EL BASRI
30.2/13	KAMAL LAHFA

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Santa Fe, a doce de enero de dos mil quince, lo cual como Secretaria, certifico, a los efectos de fe pública.

Contra la anterior resolución, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

NUMERO 8.787

AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de celebración de matrimonios civiles*

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autorización y celebración de matrimonios civiles, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre de 2015, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del TRLHL. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

<< ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTORIZACION Y CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES >>

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sorvilán establece la Tasa por prestación del servicio de autorización y celebración de matrimonios civiles que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Estará constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a la autorización y celebración de matrimonios civiles. El acto será celebrado por el Alcalde o Concejal en quien delegue y se celebrará en el Salón de Celebraciones del Ayuntamiento o cualquier otro que por las características del acto aconsejen.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten o resulten beneficiados por los servicios que se presten por autorización y celebración del matrimonio civil.

Artículo 4º.- Devengo y pago

1.- Se devenga la tasa desde que se inicia la prestación del servicio, con la apertura del correspondiente expediente administrativo, mediante la presentación de la oportuna solicitud.

2.- El pago se efectuará una vez fijada la fecha y hora de celebración por la unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio.

Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante puede interponer cualquier otro que considere procedente.

Santa Fe, 12 de enero de 2015.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 8.786

AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (Granada)*Aprobación del Padrón correspondiente a la tasa de Basura 5º bimestre del ejercicio 2015*

EDICTO

Dª María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 51/2015 de fecha 23/11/2015, ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 5º bimestre del ejercicio 2015.

Lo que se hace publico para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 23 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Sánchez Sabio.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La liquidación de la tasa se calculará en función de los días en los que se oficie la ceremonia con arreglo a las siguientes cantidades para cada uno de los supuestos:

a) Por la celebración de lunes a viernes, en horario laborable, en la Casa Consistorial: 50 euros.

b) Por la celebración en la Casa Consistorial o cualquier otra dependencia habilitada al efecto en días y horarios distintos al establecido en el apartado anterior: 95 Euros.

Artículo 6º.- Normas de gestión. Declaración e ingreso

1. Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo para la cuota derivada de la aplicación de esta ordenanza, debiéndose acompañar justificante del pago a la solicitud de prestación de los servicios municipales y administrativos que contribuyen el hecho imponible de la tasa, o presentación de la correspondiente carta de pago de su abono expedida por la Tesorería Municipal.

2. En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, solo procederá la devolución del 50% del importe ingresado, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días al fijado para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el plazo y la boda no se realiza, no procederá la devolución.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sorvilán, 25 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Pilar Sánchez Sabio.

NUMERO 8.799

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el citado acuerdo provisional junto con el texto correspondiente a la citada ordenanza fiscal se expone al público por periodo de 30 días mediante publicación

del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Valderrubio, 27 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 8.800

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el citado acuerdo provisional junto con el texto correspondiente a la citada ordenanza fiscal se expone al público por periodo de 30 días mediante publicación del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Valderrubio, 27 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 8.801

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el citado acuerdo provisional junto con el texto correspondiente a la citada ordenanza fiscal se expone al público por periodo de 30 días mediante publicación del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Valderrubio, 27 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 8.802

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles

EDICTO

El Ayuntamiento de Valderrubio, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOP nº 200 de 19 de octubre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en ANEXO el texto íntegro de la modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Valderrubio, 27 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

ANEXO:

Se modifica el apartado a) del art. 9.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

a) Bienes de naturaleza urbana: 0,62 por 100.

Se añaden dos nuevos puntos al artículo 10 de la Ordenanza con la siguiente redacción:

4. Tendrán Bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de nueva implantación en el municipio y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del especial interés o utilidad municipal de la actividad acreditativa de que concurren las circunstancias justificativas de la bonificación suscrita por el titular del bien o su representante en caso de persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la titularidad del bien. (Certificación del registro de la propiedad o Nota Simple)

- En caso de actividades empresariales deberá acompañarse alta en IAE, en S.S.

- En todo caso certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria, Estatal, Autonómica y Local y con la S.S.

- En caso de asociaciones u otro tipo de entidades deberán acreditar que se encuentran legalmente constituidas y registradas, además de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la S.S.

Cuando el solicitante sea titular de varios inmuebles solamente podrá ser beneficiario de la bonificación en el que desarrolle su actividad principal.

La bonificación solamente será aplicable durante los tres primeros años de implantación de la actividad.

5. Tendrán bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. En caso de que el solicitante de la bonificación sea titular de varios inmuebles en el término municipal, solamente tendrá derecho a la bonificación respecto al inmueble que se el domicilio habitual de la unidad familiar. En todo caso solamente habrá una bonificación por unidad familiar. Dicha bonificación se acordará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue, previa solicitud del sujeto pasivo.

NUMERO 8.803

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Ordenanza de transparencia y buen gobierno

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que publicado en el BOP núm. 200 de 19 de octubre de 2015 el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional procediéndose a la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrubio, 27 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante dis-

posiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general. Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Valderrubio es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pú-

blica y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Valderrubio, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Valderrubio de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Valderrubio los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Valderrubio, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa

para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Valderrubio se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Valderrubio.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Valderrubio, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Valderrubio no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o

entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Valderrubio publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valderrubio o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Valderrubio podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Valderrubio en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Valderrubio.

- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Valderrubio y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del gobierno provincial.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.
- o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Valderrubio y sus representantes.
- r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Valderrubio.
- s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

- a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará información relativa a:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

- b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

- c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

- b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

- c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

- d) Las actas de la mesa de contratación.

- e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

- f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el

programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este

Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Valderrubio.

Cuando el Ayuntamiento de Valderrubio celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video acta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo

18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Valderrubio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utiliza-

dos para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El secretario del ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Valderrubio realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Valderrubio publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NUMERO 8.955

COMUNIDAD DE REGANTES LA UNION*Convocatoria de asamblea general***EDICTO**

El Presidente de la Comunidad de Regantes La Unión de los TTMM de Gualchos-Castell de Ferro, Lújar, Rubite Y Polopos-La Mamola (Granada), convoca Asamblea General para el próximo día 28 de diciembre del año en curso, teniendo lugar en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de El Grupo, situada en c/ Rambla Hileros s/n de Castell de Ferro, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Segundo.- Informe de presidencia.

Tercero.- Autorización para la construcción de una balsa para riego solicitada por un comunero a la Comunidad de regantes La Unión.

Cuarto.- Presentación del balance y cuenta de resultados del año 2014 y su aprobación si procede.

Quinto.- Presentación del presupuesto para el año 2016 y su aprobación si procede.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Castell de Ferro, 16 de noviembre de 2015.- El Presidente, fdo.: Miguel Martín Cabrera.

NUMERO 8.952

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos número 472/15***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 472/2015 se ha acordado citar a Antonio Martín Cuadros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de diciembre de 2015 a las 12:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Martín Cuadros, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de noviembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.983

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA**ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL VOCALES NO JUDICIALES**

En Baza, a 3 de diciembre de 2015.

Siendo las 12:00 horas, estando debidamente convocados por la Secretario del Juzgado Decano de los Juzgados de Baza D^a Rosario Villafranca Sánchez, comparecen los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números Uno y Dos de Baza, D^a María del Carmen Apestegui López, D^a Carolina Hita Fernández, así como el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar D^a Belén Lentisco Llamas, al objeto de nombramiento de Vocales no Judiciales, para las próximas elecciones generales del día 20 de diciembre de 2015, conforme a su convocatoria por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre (BOE de 27 de octubre de 2015).

Abierto el acto y por acuerdo de los citados del día de la fecha tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTA:

D^a María del Carmen Apestegui López, Juez del Juzgado número Uno de Baza.

VOCALES JUDICIALES:

D^a Carolina Hita Fernández, Juez del Juzgado número Dos de Baza.

D^a Belén Lentisco Llamas, Juez del Juzgado Unico de Huéscar.

VOCALES NO JUDICIALES:

D^a Ana María Pérez Maestra, DNI. 24.142.044-W

D. Juan José Tudela Lozano, DNI 74.626.893-N

SECRETARIO:

D^a Rosario Villafranca Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado número Uno de Baza.

Acto seguido se acuerda por la Sra. Presidenta la comunicación inmediata de la constitución a la Junta Electoral a la Junta Electoral Provincial de Granada, así como su remisión al Servicio de Publicación del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley Electoral General.

Leída la presente Acta por el Sr. Secretario de la Junta, es encontrada conforme por los asistentes que la firman en prueba de ello.

Presidenta, fdo.: María del Carmen Apestegui López
 Vocal Judicial, fdo.: Carolina Hita Fernández
 Vocal Judicial, fdo.: Belén Lentisco Llamas
 Secretario, fdo.: Rosario Villafranca Sánchez
 Vocal no Judicial, fdo.: Ana María Pérez Maestra
 Vocal no Judicial, fdo.: Juan José Tudela Lozano

NUMERO 8.985

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

ACTA NUM. 8

ACTA DE CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En la Ciudad de Loja, a 3 de diciembre de 2015

Que en el día de la fecha, a las trece horas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11,1,b) de la L.O.R.E.G. ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, con la aceptación de su cargo por los vocales no judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial de Granada. Quedando definitivamente compuesta esta Junta por:

Presidente:

D. Julio Jesús Enríquez Mozo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja

Vocales judiciales:

D. Julio Gaviño Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja.

D^a María Jesús Gámiz Malagón, Jueza del Juzgado de Paz de Huétor Tájar.

Vocales No judiciales:

D^a María Isabel Abadía Buj

D. Victoriano Ripoll Quintana

Los cuales han comparecido ante esta Junta Electoral y han aceptado sus respectivos cargos. Por tanto, el Sr. Presidente de esta Junta los tiene como designados como vocales no judiciales, y ordena su inmediata publicación en el Boletín de la Provincia a los efectos pre-determinados en la L.O.R.E.G.

Sin nada mas que acordar, se da por terminado el acto, de lo que yo, como Secretario, Doy fe.

Y para que conste y sea publicada en el Boletín de la Provincia de Granada, expido la presente.

NUMERO 8.989

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Motril

EDICTO

D^a María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, certifico que en el expediente seguido por la convocatoria de elecciones generales 2015, consta el acta del tenor literal siguiente:

ACTA

En Motril a día tres de diciembre de dos mil quince.

Siendo las 11:00 horas, del día de la fecha, se reúne la Junta Electoral de Zona de Motril, bajo la presidencia de D. José Rivilla Corzo, y con la asistencia de los miembros que arriba se relacionan, por la misma, se acuerda por unanimidad los siguientes puntos:

1^o.- Abierta la sesión se da cuenta por la Sra. Secretaria de la recepción de la resolución de la Junta Electoral Provincial de Granada del escrito de fecha de hoy, en el que se hace constar el nombramiento de los vocales No Judiciales D^a Elena Martín Quirantes y D. Juan Luis González Montoro, encontrándose estos presentes, aceptan dicha designación, dándole en éste momento posesión del mencionado cargo, acordándose remitir comunicación de la Constitución Definitiva de esta Junta Electoral de Zona de Motril, al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la provincia de Granada, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese dicha constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 5/85 de Régimen Electoral General. Quedando dicha Junta formada, en atención a la anterior comunicación, así como la recibida en fecha 12 de noviembre de 2015, adjuntando acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dando cuenta de la designación como Vocal Judicial ante esta Junta Electoral de Zona de D. Antonio Carrascosa González, titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 1 de Motril, al haberse admitido la renuncia de la anterior Vocal Judicial D^a Ana Manella González, formada por el Ilmo. Sr. D. José Rivilla Corzo, como Presidente; como Vocales Judiciales la Ilma. Sra. D^a María Angeles Ballesteros Pérez, el Ilmo. Sr. D. Antonio Carrascosa González, y como Vocales No Judiciales, la Sra. D^a Elena Martín Quirantes y el Sr. D. Juan Luis González Montoro, actuando como Secretaria de la misma la Sra. D^a María Gracia Sánchez Calderón.

2.- Se acuerda ratificar por unanimidad todos los acuerdos adoptados por la Presidencia de esta Junta Electoral de Zona de Motril hasta el día de hoy.

Sin nada más que tratar se da por terminada la presente, firmando los intervinientes, de lo que certifico.

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia extendiendo el presente en Motril a 3 de diciembre de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.984

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

Constitución de la Junta Electoral de Zona

EDICTO

En la ciudad de Guadix, siendo las 12:00 horas del día 24 de noviembre de 2015, ante mí, Don Mariano Je-

NUMERO 9.025

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA*Constitución de la Junta Electoral de Zona*

EDICTO

D^a Carmen García-Tello Tello, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada,

HAGO SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida de forma definitiva en orden a la celebración de las Elecciones Generales convocadas para el día 20 de diciembre de 2015, por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE núm. 257, de 27 de octubre de 2015), con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

Presidenta: D^a María del Carmen Siles Ortega
 Vocal Judicial: D^a. Claudia María López Peña
 Vocal Judicial: D^a María Dolores Segura González
 Vocal no Judicial del PSOE.: D^a Adoración Galera Victoria
 Vocal no Judicial del P.P.: D. Miguel Ayllón Lizana
 Secretaria: D^a Carmen García-Tello Tello

Granada, 4 de diciembre de 2015.-La Secretaria de la J.E.Z. de Granada, fdo.: Carmen García-Tello Tello. ■

sús de Heredia Fernández, Secretario titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 2 de Guadix y de esta Junta Electoral de Zona, en mi condición de Letrado de la Administración de Justicia Decano del Partido Judicial de Guadix, se constituye esta JEZ y se procede a acusar recibo del Acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente del T.S.J. de Andalucía adoptado el día 23/11/2015 a consecuencia del Oficio remitido por ésta JEZ en la misma fecha y recibido en el día de la fecha y conforme a lo dispuesto en el mismo se procede a designar Vocal Judicial de esta Junta Electoral de Zona de Guadix a Doña Sonia Quesada Cazalla en sustitución de la Vocal Cesante Doña Victoria Motos Rodríguez.

Consiguientemente, se tiene por designada y nombrada ante su presidenta como vocal judicial de esta JEZ a D^a Sonia Quesada Cazalla pasando a formar parte y quedando integrada en esta JEZ en calidad de Vocal Judicial a partir de la fecha de la presente.

Comuníquese y participése a la JEP de Granada y a la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía.

NUMERO 9.014

JUNTA ELECTORAL DE ZONA GUADIX*Acta de la Junta Electoral de Zona*

EDICTO

En la ciudad de Guadix, siendo las trece horas del día dos de diciembre del 2015, se constituye la Junta Electoral de Zona de Guadix en legal forma, con la asistencia de su Presidente D.^a Sonia González Álvarez Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Guadix, sus dos vocales Judiciales, Doña Sonia Quesada Cazalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Guadix y la Vocal Judicial D^a Juana Fernández Rodríguez Juez Titular del Juzgado de Paz del Marchal, con mi asistencia como Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n^o 2 de Guadix, D. Mariano de Jesús Heredia Fernández.

Comparecen asimismo los nuevos miembros no judiciales designados para formar parte de esta Junta electoral,

D. Jesús Álvarez Fernández, con DNI 24.093.264- M
 Y D. Alfredo Ruiz Marcos con DNI.- 24.273.462-k

D. Jesús Álvarez Fernández y D. Alfredo Ruiz Marcos aceptan formar parte de la Junta Electoral de Zona de Guadix a los efectos procedentes.

Se tiene por constituida la Junta Electoral de Zona de Guadix, con los dos vocales no judiciales arriba referidos.

Seguidamente por la Presidenta se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada la composición de la Junta, librándose el correspondiente despacho, asimismo se acuerda notificar la constitución a la Junta Electoral Provincial, con lo que se da por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, el Secretario. Doy fe.